

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós de junio de dos mil veintiuno

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20210024500**

Reunidos los requisitos legales, así como los establecidos en los arts. 422, 424 y 431 del CGP, el Juzgado libra MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA en favor de LUISA FERNANDA GUERRERO SERRANO y MARIO AUGUSTO BUSTILLO CABRERA y en contra de AEXPRESS SAS por las siguientes cantidades:

Pagare Numero AEXP19022019

Por la suma de **\$550.000.000,00** por concepto de CAPITAL INSOLUTO contenido en el pagaré, más los INTERESES MORATORIOS causados desde 18 de febrero de 2021 y sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Dese el aviso de que trata el artículo 630 del Decreto 624 de 1989. OFÍCIESE.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con el art 8 y parágrafo del Art 9 del Decreto 806 de 2020 si se opta por un canal digital, y/o de conformidad con los Arts. 291 y 292 del CGP si se opta por dirección física.

Adviértase que en el trámite de notificación ha de acreditarse la remisión, indistintamente de tratarse de físico o vía electrónica, el envío de la demanda y anexos, así como el presente mandamiento de pago.

Dese traslado por el término de ley para pagar y excepcionar conforme lo preceptuado en los arts. 431 y 442 del CGP.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce como apoderado de la parte actora al profesional en derecho FABIO ERNESTO SÁNCHEZ PACHECO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (3)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abae6eb364722038742981b1b53f05a4e6a0cc40520e184cc8983db5541d518f**

Documento generado en 22/06/2021 05:39:19 AM